

deyrala Rey y rrammes de vobos segun diputado de la
Parochia de san nro y miguel de leuona de gido y joan
de vobos de aca bereteu y joan de madanaga y rala diputado
de sanaga y muerdad de anauo la pueron y daga y lama
y ormasana Parte y los oficiales de dicho coneso y an fua
fados

Y de ra el señor alcaide Propuso y dixo como en tres fernan
ves denauaica a do de la rraparte y joan pere de aca y rcaual
sus consorces al de oficiales que fueron desta villa de cos de
Sobre la diferencia de los que fueron desta villa de cos de
de los que fueron desta villa de cos de
entre joan de denauaica se dixo que el dho joan fernand de denauaica auer se de co
y joan de claros rcaual en el dho camino e cesibor gallos en pcy fubio de l coneso
Sobre el camino de l coneso y alegand y defendiendo los contrarios que a l no se auia de co
de = en el qual el dho alcaide auia pronuncia
sentencia de la qual por parte de l dho joan fernand de denauaica
puelo aplacion y dho que el coneso non bra se por non para
segun el dho alcaide atento sel rraua Paely nre rre y brenio
mun = En lo qual con bema rraua y con fern en dho rraua de
negocio y decretar y Prouerto que con bema a l dho coneso en
Razon sobre el dho pleito se deue seguir uno = El dho
Tratado y comunicado en el rraua rraua y rraua y rraua
que primero que se diga diligencia en el rraua De Parte de l
coneso se sepa si en el dho Pleito tiene justicia uno segun el rraua
en que se daga y Parado se rraua rraua y rraua de vobos
de bencia y conuencencia de opinion y fama Paraqueon l rraua de
Proceso rraua rraua segun uno acostade l coneso el dho pleito
y rraua y rraua y rraua que el rraua de l rraua = y l
diligencia la daga y dena al rraua acostade l coneso y l
mandara daga y rraua rraua y rraua y rraua diligencia
se daga en toda rraua

Y de ra se le daga y rraua al rraua de l rraua y rraua

De Leonel lo que se pa que Pleitos e Leonel de Tenia comeneados
a ser (quod) en posesion de la confor de la Relacion que se
del ultimo pasado y los pios qe continue Saziendo sus fijos como
obrigado

Y Pedro de Regumund mandado que se bean las quantias de canas
a los pios de la casa para obras pias y que en lo que resta de la
obra se seagan las que son mas fijosos Incesarios. Y los in
on larios de otros mandatos que se den dados de el Regumund
Pasado y para la execucion de esto se pidan al fons de orreca
de un fil de la no pasado para que de los papeles tocantes a lo
y que la piam obra se haga de lo de para de la puen de de orreca y que el
calde en esb tenga particular ayuda y para la obra antes
no estapado = el libre lonceario por que para que se acue la
da obra tambien sobre lo se bean los papeles que ay y por el
calde se se a la obra

Se tomara q
de las islas p
Se hagan las
Incesarios

Y Pedro de Regumund mandado que e lla e las conve la vane
nie alavendador de la casa de la no pasado. Aque es la y muche
que pagasa de deo al depositario y todo lo procedido de la casa no
Suuree Pasado se pome a ello de manora que aya bueraguento
y no que sea de libranças. no pagada y coner de se acuo de Caynutam
y firmaron lo =

Aliguel de carne y qe se otu de p por perez da ay pual de
malo de otu de

Joan de
Pedro de
Juan de
Pedro de
Juan de
Pedro de
Juan de
Pedro de
Juan de
Pedro de